



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

todas las Dilixencias que conuengan en esta Ciudad, y siendo no el
anterior M^{do} (D^o leg^o) para que por a vendam^o obenta setome la
dha Casa de los herederos de Donse Muñoz Barma, y queda lo
grasse el intento de esta Ciu^d. en querebeynteressado el serui^d de Dios, y
M^{do}, y bien de esta Republica, Para que Juntos, y yndividum coesse

Vistas de casas.

Cuten =
El C^o de la Real Audiencia. Dixo haver hecho vista, y con el C^o de obrero mayor de
Cariferes, de las casas de querebio noticia amenazaban suya como pare
zera de las dilixencias e p^ocuradas a este fin = y la que ha uenido
y ds. Acordo queda el C^o de obrero mayor Provd^o Gen^l en Justicia haga
los Autos y c^otes que conuengan para el prompto remedio, o quere e yben
para preservar los ger^o ju^o que de la omision resultan =

Casa de comedias

El C^o de obrero mayor Provd^o Gen^l hazase Reconozca la Casa de los
medias y los adueros propios de quere zonta para su conserbacion,
y tambien quien la ha uita, en virtud de que orden y supresio y para au
dir asati^o hazer las cargas que tiene de obrer^o, como tambien me hubiere en
y n^o introduzido algunas p^ordones, o seruidumbres contra la misma Casa
y a u^othoridad de esta Ciudad =

Del matadero.

La Ciudad que el D^o D^o Juan P^o de la Cruz Provd^o General
de obrero mayor hazase Reconozca las Casas del matadero y ha uenido
entendido no zontan de quere bio tray^o y reparo =
que el D^o D^o Ignacio como V^o de la C^o de obispos para
quere suua de dar la p^ouiden que conuene y para que hazan
el buere en el dho lugar que llaman de la azacaya, y que

Puente de la Aza
Caya =

por m^o orden sequito en la ocasion de la guerra, a fin de la guerra
de esta Ciudad, y respecto de no poderse conuozca a estos granos
de diezmos y particulares, y impedido el Comercio y para que
Como Camino p^oriz, y para la buerra y campo =
Alm^o de D^o Henrique de la rana y fax. Diziendo que es suya
propia la Casa que dizen de la Palmera Parroq^o de S^o N^ost^oras y

Casa de San
Vigie peleran =

que a dos años que esta Ciudad estauando de ella, con y se obres
y quanto de los soldades, y que albaora, el C^o de la d^o satis fozion
de sus alquileres, de que ledarian de uenta y de uenida al año, y sup^o
se le manden pagar, y auerimio que se Reconozcan los años que
dha Casa tiene por razon de los quatro y por con adueros, para
quere no se le pierda n^o p^ouiden = La que ha uenido de los d^o. Solo
meio a D^o D^o Alonso Contreras V^o, y para que lo hazaber con su
autenzia, con firme y de quenta =

Ray. Medo V^o de Lino =

Alm^o de D^o Francisco Alcedo, y diziendo licencia para en su hacienda
Pazo de los d^o es hazer una Caballeria y fozer uno en quere